

RESOLUCIÓN No. 7996

27 DIC 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 7996

27 DIC 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.*

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, identificada con NIT 900.201.470-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Tolima, mediante resolución No. 1854 del 14 de diciembre de 2011.

La representante legal de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1177 de fecha 16 de enero de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Apoyo Post Institucional en población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 6 No. 43-44 barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Mediante comunicación de fecha 01 de noviembre de 2023, la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, remitió alcance a la solicitud de licencia de funcionamiento inicial, con el fin de aclarar la población a atender y la ubicación de la sede administrativa y operativa, las cuales corresponden a adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso,

RESOLUCIÓN No. 7996

27 DIC 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.*

en la sede administrativa y operativa ubicada en Ocobos Etapa 5, Bloque 56 apartamento 201 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Para la fecha 03 de noviembre de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en Ocobos Etapa 5, Bloque 56 apartamento 201 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, donde la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, desarrollará la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso,

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 7596

27 DIC 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, identificada con NIT: 900.201.470-6, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y operativa ubicada en Ocobos Etapa 5, Bloque 56 apartamento 201 de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, ubicada en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de

RESOLUCIÓN No. 7996

27 DIC 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

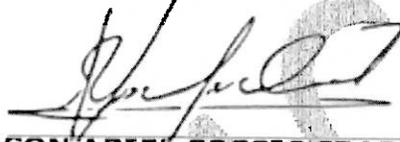
Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

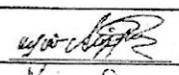
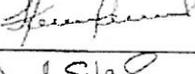
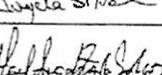
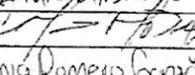
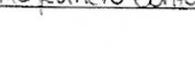
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2023



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Páez	Abogado -Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Heliana Espinosa Montilla	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angela Silva Cuellar	Psicóloga - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Miguel Angel Zapa Salgado	Psicólogo - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 10:14 a. m.
Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7996 de 2023 - Fundación Grupo de Apoyo

Señor
JESUS SUAZA MALDONADO
Representante Legal
FUNDACION GRUPO DE APOYO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 7996 de fecha 27 de diciembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft
<fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 11:04 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto; JESUS SUAZA MALDONADO
Asunto: RE: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7996 de 2023 -
Fundación Grupo de Apoyo

No suele recibir correos electrónicos de fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo,

Agradezco su comunicación y la solicitud de autorización para llevar a cabo el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7996, emitida el 27 de diciembre de 2023. En calidad de representante legal de Fundación Grupo de Apoyo, confirmo por este medio la autorización para proceder con la notificación electrónica de la mencionada resolución.

Asimismo, reitero nuestro compromiso de colaborar activamente y cumplir con los procedimientos y requisitos legales establecidos para dicho trámite, garantizando la validez y legalidad del proceso. Quedo a disposición para cualquier otro requerimiento o información adicional que pueda necesitar.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de recibir confirmación sobre la recepción de esta autorización.

Atentamente,
Jesus Suaza Maldonado
Representante Legal

FUNDACION GRUPO DE APOYO



Nuestro compromiso... ¡Su vida!

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de diciembre de 2023 10:14 a. m.
Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com <fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>
Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7996 de 2023 - Fundación Grupo de Apoyo

Señor
JESUS SUAZA MALDONADO
Representante Legal
FUNDACION GRUPO DE APOYO

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 12:40 p. m.
Para: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Angelica Maria Zambrano Roberto; Carlos Andres Rodriguez Reyes
Asunto: Notificación electrónica Resolución 7996 de 2023 - Fundación Grupo de Apoyo - Tolima.
Datos adjuntos: Res. No. 7996-2023.pdf

Señor
JESUS SUAZA MALDONADO
Representante Legal
FUNDACION GRUPO DE APOYO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7996 de 27 de diciembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com de Microsoft
<fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 5:17 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Angelica Maria Zambrano Roberto; Carlos Andres Rodriguez Reyes; JESUS SUAZA MALDONADO
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 7996 de 2023 - Fundación Grupo de Apoyo - Tolima.

No suele recibir correos electrónicos de fundaciongrupodeapoyo@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Agradezco la notificación recibida con respecto a la Resolución No. 7996 de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgando la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población adolescente y joven en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Por medio de la presente comunicación, deseo manifestar que la Fundación Grupo de Apoyo renuncia a los términos de ejecutoria establecidos en la mencionada Resolución No. 7996.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional o procedimiento que debamos seguir en relación con este asunto.

Atentamente,



Jesus Suaza Maldonado
Representante Legal

FUNDACION GRUPO DE APOYO



Nuestro compromiso... ¡Su vida!

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de diciembre de 2023 12:39 p. m.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7996 del 27 de diciembre de 2023

FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7996 del 27 de diciembre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** para desarrollar la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en población adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique; adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso; en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima*”, fue notificado electrónicamente el día 28 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 29 de diciembre de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista SPA